

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número 139

Presentado por: Comisión Especial

Serie 2004-2005

PARA PROHIBIR EL ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS DE MOTOR EN AMBOS LADOS Y EN TODA SU EXTENSION DE LA MARGINAL DE LA CARR. 165 QUE INTERSECTA CON CARR. 28, DEL BO. PUEBLO VIEJO DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, EN DONDE UBICAN LAS OFICINAS DEL CENTRO INTERNACIONAL DE MERCADEO; PARA IMPONER PENALIDADES Y PARA OTROS FINES.

- POR CUANTO : Con fecha 3 de marzo la Comisión Especial rindió un Informe en relación con una solicitud que le fuera hecha a este Cuerpo Municipal por funcionarios del Centro Internacional de Mercadeo, el cual ubica en la Calle Marginal de la intersección PR-165/PR-28 en el Bo. Pueblo Viejo de este Municipio.
- POR CUANTO : En dicho Informe la Comisión Especial ha determinado que la petición que le ha sido hecha a la Legislatura Municipal es una justa y necesaria y que, sin lugar a dudas, existe un serio problema de estacionamiento en todo el trayecto de la Calle Marginal de la Carr. 165.
- POR CUANTO : El problema de estacionamiento de vehículos de motor en ambos lados de la Marginal de la Carr. 165 está obstruyendo el flujo vehicular de vehículos y camiones que que transitan por dicha vía y está creando, a su vez, un grave problema que atenta contra la seguridad de los dueños e inquilinos que laboran a diario en el Centro Industrial de Mercadeo, el cual ubica en dicha Marginal.
- POR CUANTO : La Comisión Especial ha recomendado, con el asesoramiento del Director de Obras Públicas Municipal, de que se prohíba el estacionamiento de vehículos de motor en ambos lados de la Calle Marginal de la Carr. 165 en toda su extensión, desde que ésta intersecta con la Carr. 28. Dicha prohibición debe ser de aplicación de lunes a domingo, desde las 5:00 A. M. a 9:00 P. M.
- POR CUANTO : Esta Legislatura Municipal en esta fecha ha aprobado el Informe sometido por la Comisión Especial, por entender que la presente Ordenanza contribuirá a resolver el problema de tránsito vehicular que actualmente afecta a la Calle Marginal de la Carr. 165, en donde ubican las facilidades del Centro de Mercadeo Internacional.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 16 DE MARZO DE 2005.
- Sección 1ra. : Prohibir, como por la presente se prohíbe, el estacionamiento de vehículos de motor en ambos lados y en toda la extensión de la Marginal de la Carr. 165 que intersecta con Carr. 28, del Bo. Pueblo Viejo, del Municipio de Guaynabo, en donde ubican las Oficinas del Centro Internacional de Mercadeo. La prohibición aquí establecida será de aplicación los días de lunes a domingo, de 5:00 A. M. a 9:00 P. M.

- Sección 2da. : La violación a esta Ordenanza será considerada como una falta administrativa y ello conllevará una multa de \$25.00.
- Sección 3ra. : Disponer, como por la presente se dispone, para que por el Departamento de Obras Públicas Municipal se pinten líneas amarillas en ambos lados de la Calle Marginal de la Carr. 165, en toda su extensión que se prohíbe el estacionamiento, para lo cual dicho Departamento deberá instalar rótulos como se ha establecido anteriormente, que lean: "NO ESTACIONE – INFRACTORES SE IMPONDRA MULTA DE \$25.00 – ORDENANZA NUM. 139, SERIE 2004-2005.
- Sección 4ta. : Toda Ordenanza, Resolución o Acuerdo que en todo o en parte estuviere en conflicto con la presente, queda por ésta derogada.
- Sección 5ta. : Esta Ordenanza comenzará a regir a los diez (10) días siguientes, después de su publicación en un periódico de circulación general según lo dispone la Ley de Municipios Autónomos y copia de la misma le será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

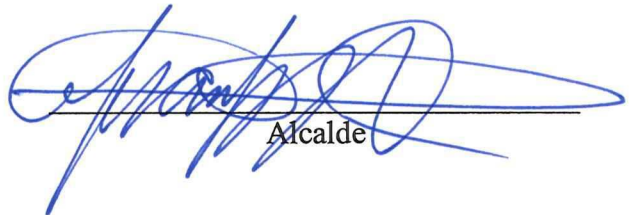


Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Efraín Pérez Jiménez, Alcalde Interino, el día 21 de marzo de 2005.



Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Antonio Luis Soto Torres
Presidente

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 139, Serie 2004-2005, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en sesión ordinaria del día 16 de marzo de 2005.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Antonio Luis Soto Torres
Carmen Báez Pagán
Carlos J. Álvarez González
Miguel A. Negrón Rivera
Carlos M. Santos Otero
Ramón Ruiz Sánchez
Adolfo A. Rodríguez Burgos
Luis C. Maldonado Padilla

Aída M. Márquez Ibáñez
Juanita Lebrón Román
Sara Nieves Colón
Javier Capestany Figueroa
Guillermo Urbina Machuca
Esther Rivera Ortiz
Juan Berrios Arce

Fue aprobada por el Hon. Efraín Pérez Jiménez, Alcalde Interino, el día 21 de marzo de 2005.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 21 del mes de marzo de 2005.


Secretaria Legislatura Municipal